

LEY 10.208

Declarando ciudad a la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1° Declárase ciudad a la localidad de Mariano Acosta, del partido de Merlo.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

ELVA PILAR B. de ROULET

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de Diputados entrado el 2 de agosto de 1984.

Aprobado por Diputados el 4 de octubre de 1984.

Sancionada por el Senado el 10 de octubre de 1984.

Promulgada el 18 de octubre de 1984, por Decreto 6610/84.

Publicada en el Boletín Oficial el 5 de noviembre de 1984.